



Expte. N° 126.374/15.

SANTA FE, 16 de marzo de 2016.

VISTO las presentes actuaciones por las que el Lic. Julio MACAGNO propone una modificación del Artículo 6° del Anexo II y del Artículo 4° del Anexo III del Régimen Único de Enseñanza de la FBCB/ESS, en relación a la promoción de las asignaturas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la propuesta formulada, el Artículo 6° del Anexo II quedaría redactado de la siguiente forma: "Para promocionar una asignatura mediante exámenes parciales el/la alumno/a deberá alcanzar el 60% del puntaje total otorgado en cada uno de las instancias de evaluación. La nota final integradora correspondiente deberá estar de acuerdo al artículo 27° del presente régimen. La nota de la promoción tendrá una duración igual al tiempo que dure la regularidad. La misma se hará efectiva al momento que el alumno cumpla con las correlatividades exigidas por el plan de estudios";

Que asimismo, con respecto al Artículo 4° del Anexo III quedaría redactado de la siguiente forma: "Para promocionar una asignatura mediante exámenes parciales el alumno deberá alcanzar el 60% del total exigible de las distintas actividades académicas desarrolladas (trabajos prácticos, coloquios, teorías u otras). La nota de la promoción tendrá una duración igual al tiempo que dure la regularidad. La misma se hará efectiva al momento que el alumno cumpla con las correlatividades exigidas por el plan de estudios";

Que con esta modificación se pretende esclarecer el contenido de los artículos y evitar interpretaciones erróneas,

Que la propuesta del Lic. MACAGNO cuenta con el aval de la Secretaría Académica, y

TENIENDO EN CUENTA los dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza, aprobados en sesión ordinaria del día de la fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la propuesta de modificación del Artículo 6° del Anexo II y del Artículo 4° del Anexo III del Régimen Único de Enseñanza de la FBCB/ESS, los que quedarán redactados de la siguiente forma: *"Anexo II – Artículo 6°: Para promocionar una asignatura mediante exámenes parciales el/la alumno/a deberá alcanzar el 60% del puntaje total otorgado en cada uno de las instancias de evaluación. La nota final integradora correspondiente deberá estar de acuerdo al artículo 27° del presente régimen. La nota de la promoción tendrá una duración igual al tiempo que dure la regularidad. La misma se hará efectiva al momento que el alumno cumpla con las correlatividades exigidas por el plan de estudios"*.



Expte. N° 126.374/15.

///

“Anexo III – Artículo 4º: Para promocionar una asignatura mediante exámenes parciales el alumno deberá alcanzar el 60% del total exigible de las distintas actividades académicas desarrolladas (trabajos prácticos, coloquios, teorías u otras). La nota de la promoción tendrá una duración igual al tiempo que dure la regularidad. La misma se hará efectiva al momento que el alumno cumpla con las correlatividades exigidas por el plan de estudios”.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese, hágase saber en copia a Departamento Alumnado y por correo electrónico a Secretaría Académica, Coordinador Técnico de la Escuela Superior de Sanidad “Dr. Ramón Carrillo”, al Lic. Julio César MACAGNO y Oficina de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N°: 234

Fdo: Dr. Javier LOTTERSBERGER – Decano
Sra. Adriana Noemí VIDAECHEA – Secretaria Administrativa

- ES COPIA -